

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones por la Diputación de Guadalajara para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia, año 2018.

Objeto y finalidad

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo en la provincia de Guadalajara, mediante la concesión de ayudas económicas a autónomos y empresas, en dos líneas de actuación:

LÍNEA 1.- Fomento del empleo: ayudas a la contratación.

LÍNEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas al autoempleo.

Beneficiarios y requisitos

LÍNEA 1.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa".
- b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.
- d) No haber realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. No se consideran como tales los despidos calificados procedentes, ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez

sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

e) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

f) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

i) Cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

LÍNEA 2.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2018.

b) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

Requisitos de las contrataciones.

LÍNEA 1.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa o parcial, efectuadas con personas desempleadas que cumplan los requisitos de las bases. Los contratos a tiempo parcial deberán tener un duración igual o superior a media jornada.

Las contrataciones deberán tener una duración mínima de seis meses.

Podrá solicitarse subvención para los contratos suscritos en el período comprendido entre el día 1 de julio y el 30 de noviembre de 2018.

LÍNEA 2.

1. Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en la Base 2ª, y que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y por fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El solicitante deberá presentar un plan de empresa que explique el proyecto profesional, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años y que la valoración final sea la de ser viable. Dicho plan deberá estar visado por un organismo o entidad solvente.

Gastos subvencionables

LÍNEA 1.

- A) Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- B) Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato. Asimismo, se entenderán excluidas las bajas por enfermedad.

LÍNEA 2.

- A) Los gastos derivados de salarios y cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- B) Gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes: arrendamientos, servicios profesionales independientes, tales como asesorías, gestorías, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad, siempre que estén ligados a la puesta en marcha del negocio.

Cuantía de la subvención

LÍNEA 1.

- 3.000 € por cada contratación realizada de duración mínima de seis meses.
- 6.000 € por cada contratación realizada de duración mínima de doce meses.

Las cuantías anteriores serán minoradas, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable.

La cuantía de la subvención se incrementará en 500 € (no acumulables), si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).
- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de tres.

LÍNEA 2.

Se establece como cuantía máxima de la ayuda 3.000 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

Plazo de presentación de solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de noviembre de 2018.

Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de la Línea 1 de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: tamaño de la empresa, número de contratos que se solicitan, duración de los contratos y tamaño del municipio. Para la Línea 2 se tendrá en cuenta el número de meses en los que ha estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo, el colectivo al que pertenece el emprendedor y el tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad.

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la fecha en la que finalice la presentación de solicitudes (30 de noviembre de 2018). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.